



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 045/2024 de fecha 27 de junio de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 045-004/2024

POR LA QUE SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIONALIDAD, SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 11/2024 “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO SORAFENIB 200 MG PARA MYRIAN ATANACIA AMARILLA VDA. DE LISBOA, CON C.I. N° 689.656 Y TOMÁS GERARDO DUARTE ROMÁN, CON C.I. N° 1.042.891 – AMPARO JUDICIAL”.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1170/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 26 de junio de 2024, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DLI2/N° 0098/2024, de fecha 26 de junio de 2024, del Departamento de Licitaciones – Sección Compra Directa, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Pliego de Bases y Condiciones adecuado a la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, a ser utilizado para la aprobación de la excepcionalidad para la Contratación por Vía de la Excepción N° 11/2024 “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO SORAFENIB 200 MG PARA MYRIAN ATANACIA AMARILLA VDA. DE LISBOA, CON C.I. N° 689.656 Y TOMÁS GERARDO DUARTE ROMÁN, CON C.I. N° 1.042.891 – AMPARO JUDICIAL”, con ID N° 451.143; y

CONSIDERANDO: Que, se remitió el pedido de compra correspondiente del medicamento SORAFENIB 200 MG, con el objeto de dar por acreditada la excepcionalidad del proceso Contratación por Vía de la Excepción N° 11/2024 “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO SORAFENIB 200 MG PARA MYRIAN ATANACIA AMARILLA VDA. DE LISBOA, CON C.I. N° 689.656 Y TOMÁS GERARDO DUARTE ROMÁN, CON C.I. N° 1.042.891 – AMPARO JUDICIAL”, con ID N° 451.143, de manera a dar cumplimiento a la Sentencia Definitiva N° 10/2024, de fecha 17 de mayo de 2024 y Sentencia Definitiva N° 73/2024, de fecha 03 de mayo de 2024, proceso que fue solicitado por la Sección Planificación de Suministros de Salud, del Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, dependientes de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, según Nota Interna de fecha 13 de junio de 2024:

- Conforme a la Sentencia Definitiva N° 10/2024, de fecha 17 de mayo de 2024, en el expediente caratulado: “AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR LA SRA. MYRIAN ANA LIZ LISBOA AMARILLA, CONTRA INSTITUTO DE PREVISIÓN

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ, Secretaria Interina del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 045/2024 de fecha 27 de junio de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 045-004/2024

SOCIAL (I.P.S.)” IDENTIFICACIÓN N° 1044/2024. Se resolvió: “1. HACER LUGAR al AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR MYRIAN LIZ LISBOA AMARILLA, con C.I. N° 4.629.162, en representación de la Sra. MYRIAN ATANACIA AMARILLA, con C.I. N° 689.656, contra el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (I.P.S.) y, en consecuencia, ORDENAR provea SIN MAS TRÁMITES Y DE FORMA INMEDIATA el medicamento SORAFENIB 200 MG. (120 COMPRIMIDOS), asimismo a proveer el Servicio de Salud integral en forma urgente, eficaz y eficiente a la Señora MYRIAN ATANACIA AMARILLA ALMADA, con C.I. N° 689.656, con toda la asistencia sanitaria indicada por la médica tratante, hasta su total recuperación. 2. IMPONER las cosas en el orden causado. 3. ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excm. Corte Suprema de Justicia”.

- Conforme a la Sentencia Definitiva N° 73/2024, de fecha 03 de mayo de 2024, en el expediente caratulado: “AMPARO CONSTITUCIONAL DE PRONTO DESPACHO PROMOVIDO POR TOMAS GERARDO DUARTE ROMÁN, CONTRA INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL” N° 0000919/2024, Se resolvió: “1. HACER LUGAR al AMPARO CONSTITUCIONAL DE PRONTO DESPACHO promovido por el SR. TOMÁS GERARDO DUARTE ROMÁN, bajo patrocinio de la ABG. WILMA YENNY BENÍTEZ DE DUARTE, en contra del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, por las razones expresadas en el exordio de la presente resolución; y en consecuencia; 2. ORDENAR, a que el Instituto de Previsión Social, provea inmediatamente el medicamento SORAFENIB 200 MG, al Sr. TOMÁS GERARDO DUARTE ROMÁN, con C.I. N° 1.042.891, diagnosticado con cáncer de tiroides, por el tiempo necesario, bajo apercibimiento de ley. 3. NOTIFICAR por cedula. 4. IMPONER costas en el orden causado. 5. ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excm. Corte Suprema de Justicia”;

Que, por Dictamen U.O.C. N° 79/2024, de fecha 17 de junio de 2024, la Unidad de Control y Verificación de Precios, de la Dirección Operativa de Contrataciones, refirió que el análisis de precios referenciales sugeridos, el monto para la Contratación por Vía de la Excepción N° 11/2024 “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO SORAFENIB 200 MG PARA MYRIAN ATANACIA AMARILLA VDA. DE LISBOA, CON C.I. N° 689.656 Y TOMÁS GERARDO DUARTE ROMÁN, CON C.I. N° 1.042.891 – AMPARO JUDICIAL”, con ID N° 451.143, asciende a G. 64.156.560.- (Guaraníes sesenta y cuatro millones ciento cincuenta y seis mil quinientos sesenta);

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ, Secretaria Interina del Consejo de Administración

INSTITUTO
MG
156
Consejo de
Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 045/2024 de fecha 27 de junio de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 045-004/2024

Que, esta agregado al expediente el ID N° 451.143 para el proceso de Contratación por Vía de la Excepción N° 11/2024 “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO SORAFENIB 200 MG PARA MYRIAN ATANACIA AMARILLA VDA. DE LISBOA, CON C.I. N° 689.656 Y TOMAS GERARDO DUARTE ROMÁN, CON C.I. N° 1.042.891 – AMPARO JUDICIAL”, emitido por el SIC del ente rector;

Que, por Memorando CA N° 5000026850/2024, de fecha 24 de junio de 2024, la Sección Ejecución y Control, del Departamento de Presupuesto, informó que se procedió a la inclusión en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1557/2024, P.A.C. N° 451.143 para la “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO SORAFENIB 200 MG PARA MYRIAN ATANACIA AMARILLA VDA. DE LISBOA, CON C.I. N° 689.656 Y TOMAS GERARDO DUARTE ROMÁN, CON C.I. N° 1.042.891 – AMPARO JUDICIAL”;

Que, el pedido de compra por urgencia impostergable realizado, se encuentra motivado por la Garantía Constitucional de Amparo, conforme:

- Sentencia Definitiva N° 10/2024, de fecha 17 de mayo de 2024, en el expediente caratulado: “AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR LA SRA. MYRIAN ANA LIZ LISBOA AMARILLA, CONTRA INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (I.P.S.)” IDENTIFICACIÓN N° 1044/2024. Se resolvió: “1. HACER LUGAR al AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR MYRIAN LIZ LISBOA AMARILLA, con C.I. N° 4.629.162, en representación de la Sra. MYRIAN ATANACIA AMARILLA, con C.I. N° 689.656, contra el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (I.P.S.) y, en consecuencia, ORDENAR provea SIN MAS TRÁMITES Y DE FORMA INMEDIATA el medicamento SORAFENIB 200 MG. (120 COMPRIMIDOS), asimismo a proveer el Servicio de Salud integral en forma urgente, eficaz y eficiente a la Señora MYRIAN ATANACIA AMARILLA ALMADA, con C.I. N° 689.656, con toda la asistencia sanitaria indicada por la médica tratante, hasta su total recuperación. 2. IMPONER las cosas en el orden causado. 3. ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia”;
- Sentencia Definitiva N° 73/2024, de fecha 03 de mayo de 2024, en el expediente caratulado: AMPARO CONSTITUCIONAL DE PRONTO DESPACHO PROMOVIDO POR TOMAS GERARDO DUARTE ROMÁN, CONTRA INSTITUTO DE

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 045/2024 de fecha 27 de junio de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 045-004/2024

PREVISIÓN SOCIAL” N° 0000919/2024, Se resolvió: “1. *HACER LUGAR al AMPARO CONSTITUCIONAL DE PRONTO DESPACHO promovido por el SR. TOMAS GERARDO DUARTE ROMÁN, bajo patrocinio de la ABG. WILMA YENNY BENÍTEZ DE DUARTE, en contra del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, por las razones expresadas en el exordio de la presente resolución; y en consecuencia;* 2. *ORDENAR, a que el Instituto de Previsión Social, provea inmediatamente el medicamento SORAFENIB 200 MG, al Sr. TOMÁS GERARDO DUARTE ROMÁN, con C.I. N° 1.042.891, diagnosticado con cáncer de tiroides, por el tiempo necesario, bajo apercibimiento de ley.* 3. *NOTIFICAR por cedula.* 4. *IMPONER costas en el orden causado.* 5. *ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia”;*

Que, analizando el pedido de contratación, primeramente debemos señalar que el amparo es una de las instituciones jurídicas que hacen a la esencia de la estructura del Estado moderno por cuanto que, por su especial naturaleza y finalidad, está intrínsecamente ordenada a proteger, garantizar y defender los derechos fundamentales de la personalidad humana, que con rango constitucional, han sido incorporados a la Ley fundamental de la Nación, derechos que, vedados o en peligro inminente de serlo, pueden ser pretorianamente restaurados por el órgano jurisdiccional, conforme a la facultad que le es conferida, situación dada en el caso que nos ocupa, y por la que el Instituto de Previsión Social se encuentra en la objetiva obligación de cumplir con los mandatos de la justicia, acorde a los principios de un estado de derecho;

Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la adquisición urgente del producto MEDICAMENTO SORAFENIB 200 MG PARA MYRIAN ATANACIA AMARILLA VDA. DE LISBOA, CON C.I. N° 689.656 Y TOMÁS GERARDO DUARTE ROMÁN, CON C.I. N° 1.042.891, siendo administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional, ajustadas al imperativo jurisdiccional por lo que nos vemos constreñidos a ceñirnos a los procedimientos establecidos en el Art. 40° de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, por urgencia impostergable,

Que, la circunstancia descripta precedentemente, se advirtió la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del órgano jurisdiccional,

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 045/2024 de fecha 27 de junio de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 045-004/2024

por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción, de conformidad a lo establecido en el Art. 40° de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, en concordancia al Art. 34° del Decreto N° 9823/2023 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, que dispone: *“Contratación por urgencia impostergable. La urgencia impostergable sólo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos”*;

Que, con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos en este mismo acto se solicita la aprobación de la excepcionalidad del proceso; la aprobación del llamado Contratación por Vía de la Excepción N° 11/2024 “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO SORAFENIB 200 MG PARA MYRIAN ATANACIA AMARILLA VDA. DE LISBOA, CON C.I. N° 689.656 Y TOMÁS GERARDO DUARTE ROMÁN, CON C.I. N° 1.042.891 – AMPARO JUDICIAL”, y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, a fin de proseguir con los trámites correspondientes;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

R E S U E L V E:

- 1º) Aprobar la excepcionalidad del proceso para la Contratación por Vía de la Excepción N° 11/2024 “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO SORAFENIB 200 MG PARA MYRIAN ATANACIA AMARILLA VDA. DE LISBOA, CON C.I. N° 689.656 Y TOMÁS GERARDO DUARTE ROMÁN, CON C.I. N° 1.042.891 – AMPARO JUDICIAL”, con ID N° 451.143. En base a lo dispuesto en el Art. 40° de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”.-----
- 2º) Autorizar el llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 11/2024 “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO SORAFENIB 200 MG PARA MYRIAN ATANACIA AMARILLA VDA. DE LISBOA, CON C.I. N° 689.656 Y TOMÁS

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO

ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH

SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 045/2024 de fecha 27 de junio de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 045-004/2024

GERARDO DUARTE ROMÁN, CON C.I. N° 1.042.891 – AMPARO JUDICIAL”, con ID N° 451.143, conforme la normativa vigente.-----

- 3º) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción N° 11/2024 “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO SORAFENIB 200 MG PARA MYRIAN ATANACIA AMARILLA VDA. DE LISBOA, CON C.I. N° 689.656 Y TOMÁS GERARDO DUARTE ROMÁN, CON C.I. N° 1.042.891 – AMPARO JUDICIAL”, con ID N° 451.143.-----
- 4º) Disponer que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, su modificatoria y su Decreto Reglamentario N° 9823/2023 y a su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).-----
- 5º) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 6º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/mg/jo.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NÚÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.